

A.C.H.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES: SERVICIOS COMUNICACIONALES TURBAM S.A.-

CUANTIA: \$.800,00.-

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

Copia PRIMERA

08 NOV 2013

Puyo, de de 20

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 **NUMERO:** 2013-16-01-01-P04415

2 **CONSTITUCIÓN DE**

3 **COMPAÑÍA**

4 **DENOMINADA: SERVICIOS**

5 **COMUNICACIONALES**

6 **TURBAM S. A.-**

7 **CUANTÍA: \$.800,00.-** P.H. Di 2 copias

8 *****

9 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
 10 República del Ecuador, hoy día ocho de noviembre del año dos mil
 11 trece, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, **Notario Primero**
 12 **de este Cantón**, comparecen los señores **ROBERTO EFRAÍN**
 13 **JIMÉNEZ HERRERA**, quien declara ser casado, de ocupación
 14 radiodifusor, **Y PATRICIA MARILÚ VILLALVA MÉNDEZ**, quien
 15 declara ser soltera, de profesión Licenciada en Comunicación Social.
 16 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, y
 17 domiciliados en esta ciudad el primero y en la ciudad de Ambato,
 18 provincia de Tungurahua, la segunda, en tránsito por esta ciudad
 19 esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza; capaces para
 20 contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo
 21 con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y
 22 resultados de esta Escritura Pública para su otorgamiento
 23 presentó la minuta al tenor de lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
 24 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una
 25 de constitución de compañía anónima de conformidad de las
 26 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
 27 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los
 28 señores **ROBERTO EFRAÍN JIMÉNEZ HERRERA** quien declara ser

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 casado, de ocupación radiodifusor Y **PATRICIA MARILÚ VILLALVA**
2 **MÉNDEZ**, quien declara ser soltera, de profesión Licenciada en
3 Comunicación Social. Ambos por sus propios y personales
4 derechos, ecuatorianos, , domiciliados en la ciudad de Puyo, el
5 primero y en la ciudad de Ambato, de paso por esta ciudad, la
6 segunda, legalmente capaces para contratar y obligarse.

7 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS**
8 **COMUNICACIONALES TURBAM S.A. CAPITULO PRIMERO.-**
9 **GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
10 **NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía se
11 denominará **SERVICIOS COMUNICACIONALES TURBAM S.A.**, de
12 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a
13 partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil,
14 plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
15 General de Accionistas expresamente convocada para este efecto.

16 El domicilio de la compañía será en Ambato, Provincia de
17 Tungurahua; pudiendo establecer sucursales, agencias o
18 establecimientos y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar
19 dentro o fuera del país. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:**
20 El objeto social de la Compañía será: a) Prestación de servicios de
21 radiodifusión sonora y/o televisión abierta; b) Creación, producción,
22 coordinación, transmisión y comercialización de programas radiales
23 y televisivos ya fuere en forma independiente como conjuntamente
24 con otras estaciones; c) Creación, producción, coordinación,
25 transmisión y comercialización de programas deportivos, educativos,
26 culturales, informativos, y artísticos; d) Comercialización y
27 publicidad en forma independiente o conjunta con otras emisoras
28 propias o asociadas; e) Importación, exportación, suministro,

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

02



1 comercialización, instalación, distribución, mantenimiento, soporte
 2 técnico, de equipos de telecomunicaciones, radiocomunicaciones,
 3 radiodifusión y televisión que tengan relación y sean necesarios para
 4 cumplir con el objeto social de la compañía; f) Contratación y
 5 presentación de artistas o conjuntos artísticos nacionales o
 6 extranjeros, previo cumplimiento de las disposiciones legales sobre
 7 la materia; g) Participación en actividades de radiodifusión,
 8 televisión, prensa y complementarios; h) Actividades de producción y
 9 filmación en general; i) Integración, representación y coordinación
 10 de programas radiales con radiodifusores o medios de comunicación
 11 con otros países; j) Prestar servicios de telecomunicaciones,
 12 incluidos audio y video por suscripción; k) En general la compañía
 13 podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las
 14 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y
 15 convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar
 16 actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como
 17 mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas
 18 naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto
 19 social. **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y**
 20 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital autorizado es de **MIL**
 21 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 22 **NORTEAMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de
 23 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 24 **NORTEAMÉRICA (USD. 800)**, dividido en ochocientas (800,00)
 25 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN DÓLAR** cada
 26 una (USD.1,00), de valor nominal cada una, numeradas del uno al
 27 ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se paga mediante
 28 aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración de

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 capital. Adicionalmente, todo aumento de capital, como su respectiva
2 suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de
3 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para
4 suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y
5 proporciones determinados en la Ley. **ARTICULO CUARTO.-**
6 **ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas e
7 indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General
8 resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los
9 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más
11 acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados
12 de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones,
13 emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y
14 pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.
15 **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
16 **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada
17 por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente
18 General y el Presidente. **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL**
19 **DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas formada por
20 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima
21 autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar
22 sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue
23 conveniente en defensa de la misma. La Junta General de
24 Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer
25 cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al
26 Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la
27 compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su
28 remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general,

DR. ANDRES CHACHAGUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los
 2 informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente,
 3 el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver
 4 acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver
 5 sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o
 6 disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión,
 7 transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier
 8 otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos
 9 de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a
 10 nombre de la compañía. h) Acordar la intervención de la sociedad en
 11 otras empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos de la
 12 sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la
 13 enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la
 14 compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el
 15 territorio nacional o en el exterior. l) Nombrar uno o más factores
 16 para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio
 17 nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus
 18 obligaciones y facultades. m) Autorizar al Gerente General el
 19 otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente General
 20 tanto para la contratación como para la salida del personal de la
 21 empresa. o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y
 22 los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no
 23 corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de
 24 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas
 25 tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a
 26 todos los accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS**
 27 **GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
 28 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros
2 meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo
3 resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los
4 casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.
5 La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de
6 conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho
7 de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA,**
8 **QUÓRUM Y MAYORÍA:** a) Convocatoria.- Todas las convocatorias
9 a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho
10 días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la
11 convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la
12 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la compañía y comunicación dirigida al domicilio de
14 cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía.
15 En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el
16 objeto de la reunión. b) Quórum.- En cuanto al quórum de la
17 constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera
18 convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el
19 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, en caso de
20 no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda
21 convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada
22 para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se
23 reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado
24 en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin
25 perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c) Quórum
26 especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
27 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
28 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la invalidez
2 y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en
3 primera convocatoria la mitad del capital pagado y en la segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
5 pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
6 necesario se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas
7 presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos
8 cuarenta de la Ley de Compañías vigente. De ello se dejará
9 constancia en la convocatoria **d) Mayoría.-** La Junta General de
10 Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del
11 capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley
12 y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que
13 se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
14 respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado
15 por la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: a)**
16 **Dirección.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas
17 por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus
18 veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la
19 Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de
20 la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en
21 caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como
22 secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la
23 Junta General de que se trate. b) Actas.- Las actas de las
24 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar
25 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que
26 será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en
27 hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y
28 deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar
2 suscritas por la totalidad de los accionistas. **ARTICULO DECIMO.-**
3 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será nombrado
4 por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente. No requerirá ser accionista de la
6 compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
7 hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes son
8 los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra
9 judicial de la compañía, en caso de ausencia falta o impedimento
10 temporal del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los
11 presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General
13 de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
14 los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos
15 a los accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el
16 Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo
17 documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía
18 fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f) Suscribir
19 con el secretario las actas de la Junta General; g) Abrir y cerrar
20 cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y
21 cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación
22 señalada en el literal "e." del presente artículo; y, h) Todas las demás
23 obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y
24 la Junta de Accionistas en general. **ARTICULO DECIMO**
25 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será
26 nombrado por la Junta General, es el representante legal de la
27 Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las
28 facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón, Pastaza



1 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la
2 Compañía. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
3 hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y atribuciones son
4 los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes
5 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)
6 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro
8 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las
9 determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones
10 de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente
11 y actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales
13 de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese
14 organismo, así como los certificados provisionales o los títulos de
15 acciones, y extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer
16 conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la
17 compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto
18 sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para
19 tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la
20 Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,
21 correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y
22 llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de
23 Accionistas, de participaciones y de accionistas; h) Presentar
24 anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas
25 Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y
27 explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía,
28 acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y
2 del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo
3 año; i) Únicamente existiendo previa autorización de la Junta
4 General de Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y
5 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de
6 acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere
7 el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar,
8 suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito
9 bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente
10 artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan
11 la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.

12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS:** Cuando la
13 Junta General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del
14 Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios
15 por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que
16 se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales
17 no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.

18 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será
20 ejercida por el Gerente General de la misma, y podrá obrar,
21 comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la
22 Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o
23 contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de
24 Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato
25 en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, esta
26 representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con
27 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más
28 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 Estatutos y en la Ley. **CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.-**
 2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- COMISARIOS:** a) La Junta General
 3 nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en
 4 el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades
 5 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la
 6 Junta General, quedando autorizados para examinar los libros,
 7 comprobantes, correspondencia y más documentos que considere
 8 necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos
 9 indefinidamente. b) Los comisarios presentarán en las oficinas de la
 10 compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes
 11 de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el
 12 mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía,
 13 referente al estado financiero y económico de la Compañía, que
 14 contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se
 15 convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario.

16 **CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO**
 17 **DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la
 18 reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital
 19 social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades
 20 líquidas y realizadas un diez por ciento. **ARTICULO DECIMO**
 21 **SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
 22 anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la
 23 Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones
 24 previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el
 25 fondo de reserva legal. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y**
 26 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Compañía se
 27 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las
 28 causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con
2 sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición
3 entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien
4 haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a
5 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente
6 señalándole sus deberes y atribuciones. **ARTICULO DECIMO**
7 **OCTAVO.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes
8 Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y
9 especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones
10 legales vigentes que le sean pertinentes. **CAPITULO SEXTO.-**

11 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- ARTICULO DECIMO**
12 **NOVENO.-** Las ochocientas (800) acciones de **UN DÓLAR DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1,00)** cada una
14 en que se dividen los **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 800,00)** del
16 capital, se suscriben y se pagan en su totalidad. **CUADRO DE**
17 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

18 Nombre de los Socios	19 Capital suscrito	20 Capital Pagado	21 Participaciones
22 1.- Roberto E. Jiménez H	408	408	408
23 2.- Patricia M. Villalva M.	392	392	392
24 TOTAL	800	800	800

25 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Los accionistas y
26 representantes legales de la presente compañía, declaran que no se
27 encuentran inmersos en la prohibición establecida en el artículo
28 trescientos doce de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Los accionistas y
representantes legales de la presente compañía, declaran que no se

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 encuentran inmersos en las prohibiciones establecidas en el artículo
2 ciento once y las demás previstas en la Ley Orgánica de
3 Comunicación. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas
4 de estilo para la plena validez de este instrumento público. Firmado)
5 Pedro Samuel López Banegas. ABOGADO. Matricula Profesional
6 Número diecisiete-dos mil siete-quinientos setenta y uno del Foro de
7 Abogados. Minuta que ha sido transcrita de manera completa.
8 Leída íntegramente y en voz alta por mí, el Notario a la
9 compareciente, quien se ratifica en su contenido, todo en
10 unidad de acto.- **DOY FE.-**

Roberto Efraín Jiménez Herrera

f) ROBERTO EFRAÍN JIMÉNEZ HERRERA

C.C.050106145-1 C.V.022-0265

Patricia Marilú Villalva Méndez

f) PATRICIA MARILÚ VILLALVA MÉNDEZ

C.C.180254261-1 C.V.023-0220

Andrés Chacha Gualoto

f.) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMER.
COPIA CERTIFICADA la que firmo, sello y rubrico



Puyo 08 NOV 2013

Andrés Chacha Gualoto
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador



RAZON: Tomo al margen de esta escritura de Constitución de Compañía, la nota de aprobación de esta escritura, hecha por la Intendencia de Compañías de la Ciudad de Ambato, aprobación constante en la Resolución Número DIO.A.13.610, dictada por la Doctora ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, de fecha dieciocho de Noviembre del dos mil trece .

Puyo, 21 de Noviembre de 2013

Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador



8



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7567729
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104977012 samuel lopez PEDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS COMUNICACIONALES TURBAM S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7567729

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2013 9:20:56

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

PRODUBANCO**CERTIFICACION**

09

Número Operación **CIC10502006639**

Hemos recibido de

Nombre
 JIMENEZ HERRERA ROBERTO EFRAIN
 VILLALVA MENDEZ PATRICIA MARILU

Aporte
 408.00
 392.00

 800.00

Total

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

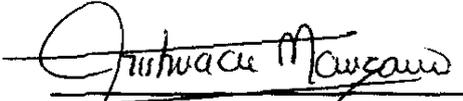
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SERVICIOS COMUNICACIONALES TURBAM S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

AMBATO

miércoles, octubre 9, 2013

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 2011

050106145-1

JIMENEZ HERRERA ROBERTO ESPIN
 CANTON PASTAZA

18/08/2011

REN 3540730

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 2011

REN 3540730

18/08/2011

JIMENEZ HERRERA ROBERTO ESPIN

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 2011

022

022 - 0286

0501061451

NOMBRE DE CERTIFICADO: JIMENEZ HERRERA ROBERTO ESPIN

CEDULA

PARTIDO: PASTAZA

PREFECTURA: PASTAZA

CANTON: PASTAZA

ZONA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS

CINQUEASA 180254281

VILLALVA MENDEZ PATRICIA MARLU
TENORUBIA/AMBURO MATRIZ
 24 DE NOVIEMBRE DE 1972
 CANTÓN PASTAZA PROV. PASTAZA
 TENORUBIA/AMBURO
 MENS 1972



IDENTIFICACION 180254281

REN 2736891

18/03/2010

LIC. COMERC. SOCIAL

REN 2736891

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

023
023 - 0228 **1802542811**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
VILLALVA MENDEZ PATRICIA MARLU

TENORUBIA
 PROVINCIA PASTAZA
 CANTÓN PASTAZA

CIRCONDSCRIPCIÓN
 CANTÓN PASTAZA

ZONA

Patricia Villalba

**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS COMUNICACIONALES TURBAM S.A..**

La compañía **SERVICIOS COMUNICACIONALES TURBAM S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón PASTAZA, el **08 de Noviembre de 2013** , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.13.5 1 0'

1.- DOMICILIO: Cantón AMBATO, provincia de TUNGURAHUA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "... A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O TELEVISIÓN ABIERTA;..."

Ambato, 19 NOV 2013


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.DIC.A.13.

0003849

Ambato,

18 NOV 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS COMUNICACIONALES TURBAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO